

INFORME SECRETARIAL. Paso a informar al señor Juez dentro del presente trámite de insolvencia, las siguientes actuaciones:

La liquidadora Laura María Velasco Montoya allegó memorial manifestando su no aceptación al cargo. (ver anexo 50 C01 Principal)

Fueron allegadas respuestas de los despachos judiciales que se relacionan a continuación, indicando no tener procesos vigentes en contra de la deudora:

- Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Bogotá (ver anexo 51 C01 Principal)
- Juzgado Primero Civil Municipal de Santa Rosa de Cabal, (Risaralda) (ver anexo 52 C01 Principal)

El liquidador José Oscar Tamayo Rivera allegó memorial indicando su aceptación al cargo, aclarando no tener impedimentos que le impidan ejercer el cargo. Solicitó además la remisión del enlace para el acceso al expediente. (ver anexo 57 C01 Principal)

EL Juzgado Séptimo Civil Municipal de Manizales, hizo remisión del proceso ejecutivo con radicado 170014003010202200294, en el cual obra como demandada el Centro Agrolyc S.A.S., el señor Carlos Andrés Castellanos Wittinghan y la aquí deudora y donde funje como demandante el Banco Caja Social, ello conforme a la decisión emitida por ese despacho en auto del 26 de abril de 2023.

Revisada la providencia emitida por el referido Juzgado, se advierte que en ella se dispuso continuar con el proceso en relación con los demás deudores, esto es, la sociedad Centro Agrolyc S.A.S. y el señor Carlos Andrés Castellanos Wittinghan y únicamente se limitó a ordenar la remisión del expediente a este Juzgado que tramita la Liquidación patrimonial de la deudora Luisa Fernanda Tobón Loaiza.

Se advierte dentro de las medidas cautelares decretadas en el proceso las siguientes: i) el embargo del salario que devenga el señor Carlos Andrés Castellanos Wittinghan al servicio de Agrolyc S.A.S., ii) el embargo y secuestro del establecimiento de comercio denominado Centro Agro L&C S.A.S., con matrícula 208320 de propiedad de la demandada CENTRO AGRO L&C S.A.S y iii) el embargo de las sumas de dinero de los demandados CENTRO AGRO L&C S.A.S LUISA FERNANDA TOBÓN LOAIZA y CARLOS ANDRÉS CASTELLANOS WITTINGHAN en las entidades financieras reseñadas, sin embargo, nada se dijo por ese despacho respecto de dejar a disposición del despacho la medida de embargo de sumas de dinero de la señora Luisa Fernanda Tobón Loaiza.

Manizales, 2 de junio de 2023



JAIME ANDRÉS GIRALDO MURILLO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, cinco (5) de junio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: LIQUIDACION PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIAN TERADICACIÓN:
170014003009-2022-00641-00
DEUDOR: LUISA FERNANDA TOBÓN LOAIZA

Objeto de decisión.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, procede este despacho judicial proferir los ordenamientos necesarios para continuar con el presente trámite liquidatario.

I. Resuelve.

PRIMERO: INCORPORAR al expediente y poner en conocimiento de las partes, los siguientes documentos: i) respuesta allegada por la Doctora Laura María Velasco, ii) las respuestas allegadas por el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Bogotá y el Juzgado Primero Civil Municipal de Santa Rosa de Cabal, (Risaralda).

SEGUNDO: POSESIONAR al Doctor José Oscar Tamayo Rivera, identificado con CC. 10.261.403 para que ejerza las funciones de liquidador dentro del presente proceso, En virtud ello, se le requiere para que dé cumplimiento a lo ordenado por el despacho en los ordinales tercero y cuarto del auto del 6 de marzo de 2023, mediante el cual se dio apertura al trámite de liquidación patrimonial de la deudora persona natural no comerciante Luisa Fernanda Tobón Loaiza.

TERCERO: DISPONER que por secretaría se comparta al liquidador posesionado el expediente digital para que se entere de todas y cada una de las actuaciones que debe cumplir y las que se han surtido hasta la fecha.

CUARTO : INCORPORAR al presente proceso el expediente remitido por el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Manizales, correspondiente al proceso ejecutivo con radicado No. 170014003010202200294 únicamente en relación con la deudora Luisa Fernanda Tobón Loaiza.

QUINTO: REQUERIR al Juzgado Séptimo Civil Municipal de Manizales, para que deje a disposición de este despacho, la medida cautelar de embargo de sumas de dinero, decretada ante las entidades financieras reseñadas en su providencia frente a la señora Luisa Fernanda Tobón Loaiza. Por la Secretaría líbrese el respectivo oficio ante el mencionado despacho judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ
JUEZ

AG

Firmado Por:
Juan Felipe Giraldo Jimenez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c04b281d3749a023cfc7384d354e208bde8933d5d793860ac33db0be505830a**

Documento generado en 05/06/2023 09:45:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>